



DRA. XIMENA  
MORENO DE  
SOLINES  
NOTARIA 2a.

SM

la ciudad de San Francisco de Quito, <sup>2013</sup> capital de la <sup>2</sup>

República del Ecuador, veinte y cinco de Noviembre, -

de mil novecien-

los ochenta y

C O N S T I T U C I O N

tres, ante mi, -

Doctora Ximena -

DE LA COMPAÑIA; "SOCIEDAD -

Moreno de Soli -

ANONIMA METAL MECANICA SAM"

nes, Notaria Se-

gunda del Cantón

CUANTIA: S/1'000,000,00

Quito, compare -

cen: <sup>(1)</sup> Johnny Ja -

Dí 4 copias

rrín Jara, por -

sus propios dere-

chos; <sup>(2)</sup> Consuelo -

Riofrío Villavi-

ciencia de Crespo, por sus propios derechos; <sup>(3)</sup> Jorge Paz

Burini, por sus propios derechos; <sup>(4)</sup> Rocío Márquez Astu-

dillo, por sus propios derechos y <sup>(5)</sup> Andrés Fernández Sal-

vador, también por sus propios derechos. Los compare -

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil solteros a excepción de Johnny Jarrín Jara y Consue-

lo Riofrío Villavicencio de Crespo que son casados, ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamen-

te capaces a quienes de conocer doy fe, me piden elevar

a Escritura Pública el contenido de la siguiente minu-

ta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar -

en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuan -

tía una de la que aparezca el Contrato de Constitución

*[Firma manuscrita]*

Simultánea de la Sociedad Anónima Metalmeccánica SAM, -

que se otorga de conformidad con las siguientes cláus -

ulas: PRIMERA : COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura -

pública las siguientes personas: Johnny Jarrín Jara, -

Consuelo Riofrío Villavicencio de Crespo, Jorge Paz -

Durini, Rocío Márquez Astudillo, Andrés Fernández-Sal-

vador. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayo-

res de edad, de estado civil solteros a excepción de -

Johnny Jarrín Jara y Consuelo Riofrío Villavicencio de

Crespo, que son casados, todos domiciliados en la ciu-

dad de Quito, plenamente capaces para contratar y obli-

garse.- SEGUNDA : CONSTITUCION .-

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fun-

dar, mediante el presente instrumento, la Compañía que

se denominará Sociedad Anónima Metalmeccánica SAM. En

consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha

libremente y con pleno conocimiento de los efectos lla-

mados a producir, los comparecientes fundan y constitu-

yen esta Compañía mediante el presente acto de consti-

tución simultánea y declaran que vinculan la manifesta-

ción de su voluntad expresada a todas y cada una de -

las cláusula de este contrato.- TERCERA : ES-

TATUTOS .- La Compañía que se constituye median-

te la presente Escritura Pública se registrá por las Le-

yes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTA-

TUTOS : .- PRIMERO .- NATURALEZA, DENO-

MINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURA-



DRA. XIMENA  
MORENO DE  
SOLINES

NOTARIA 20.

ACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33

3

1  
2 Primer o . - N A T U R A L E Z A Y D E N O -  
3 M I N A C I O N . - Sociedad Anónima Metalmeccánica SAM- es  
4 una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por  
5 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas  
6 en los presentes Estatutos, en los que se le designará -  
7 simplemente como "la Compañía".- Artículo -  
8 S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - La Compañía tendrá  
9 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia  
10 de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá estable-  
11 cer agencias o sucursales en uno o varios lugares del E-  
12 cuador o fuera de él previa resolución de la Junta Gene-  
13 ral, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.-  
14 Artículo Tercero . - O B J E T O . -  
15 La Compañía tiene como objeto la importación, procesamien-  
16 to, industrial y comercialización de productos de ferre-  
17 tería, metálicos y afines; la participación en la consti-  
18 tución de otras sociedades, aumentos de capital en com-  
19 pañías existentes; la cesión, adquisición de acciones, -  
20 participaciones, bonos y valores fiducarios por sí misma,  
21 y la prestación de servicios administrativos contables y  
22 financieros.- Artículo Cuarto . - M E -  
23 D I O S . - Para el cumplimiento de su objeto, la Com-  
24 pañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cual-  
25 quiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos  
26 por la ley ecuatoriana.- Artículo Quinto.-  
27 P L A Z O Y D U R A C I O N . - El plazo por el -  
28 cual se forma la compañía es de cincuenta años a contarse

*afiliación*

*M. Moreno*

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

de la Escritura Pública de Constitución de la misma. -

Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno

derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta

General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y ar-

tes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformi-

dad con lo previsto por estos Estatutos.- A r t í c u l o

S e x t o : D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A

Y L I Q U I D A C I O N . - La Junta General de Accio -

nistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley,

la disolución de la Compañía antes de que fenezca el pla-

zo establecido en los presentes Estatutos. Para la li-

quidación de la Compañía, por disolución voluntaria o

forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- S E -

G U N D O . - C A P I T A L S O C I A L . - A r -

t í c u l o S é p t i m o . - C A P I T A L -

S O C I A L . - El capital social es de un millón de

sucres (S/1'000.000,00), dividido en un mil acciones con

un valor nominal de un mil sucres ( S/ 1.000,00) cada -

una.- A r t í c u l o O c t a v o . - R E -

F E R E N C I A S L E G A L E S . - En to-

do lo relativo a aumentos o disminuciones de

capital, preferencia para la suscripción de ac -

ciones, capitalización y demás asuntos que hagan -

relación con el capital social, se estará a -

lo dispuesto por la Ley . - T E R C E R O

R O . - D E L A S A C C I O N E S

Y L O S A C C I O N I S T A S . - A r t í c u l o



DRA. XIMENA  
MCREND DE  
SOLINES  
NOTARIA 2a.

Noveno. - NATURALEZA DE -

LAS ACCIONES. - Las acciones serán nomi-

nativas, ordinarias e indivisibles. - Artículo

Décimo. - EXPEDICION DE -

TITULOS. - Las acciones constarán de títulos nu-

merados que serán autenticados con la firma del Presi-

dente y del Gerente General. Un título de acción po-

drá comprender tantas acciones cuantas posea el propie-

tario o parte de él, a su elección. - Artículo

Decimo Primero. - REFERE-

RENCIAS LEGALES. - En cuanto a la pér-

dida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, pren-

da y demás asuntos relativos a las acciones, se estará

a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacio-

nado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CUARTO. - DE LOS ORGANOS DE

GOBIERNO Y ADMINISTRACION. -

Artículo Decimo Segundo. -

La Compañía será gobernada por la Junta General de Ac-

cionistas, órgano supremo de la Compañía y administra-

da por el Directorio, el Presidente y el Gerente Gene-

ral de la misma. - A. - LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

NISTAS. - Artículo Decimo Tercer-

o. - COMPOSICION. - La Junta General

de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y

se compone de los accionistas o de sus representantes

o mandatarios reunidos con el quórum y en las condicio-

nes que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia

*[Handwritten signature]*

de Compañías y los presentes estatutos exigen . -

Artículo Décimo Cuarto . -

ATRIBUCIONES Y DEBERES . -

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del cien por ciento del capital social suscrito de la Compañía. - Artículo

Décimo Quinto . - JUNTA GENERAL

ORDINARIA . - El Presidente -

y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a

Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los

tres primeros meses posteriores a la finalización del



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

ejercicio económico de la Compañía, para considerar  
sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que  
le presentarán el Directorio, el Gerente General y el  
Comisario acerca de los negocios sociales en el último  
ejercicio económico y dictar su resolución; el informe  
del Directorio y del Gerente General puede ser en con-  
junto; b) Resolver acerca de la distribución de los  
beneficios sociales y de la formación del fondo de Re-  
serva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación  
de los funcionarios cuya elección le corresponda según  
estos estatutos, así como fijar o revisar sus respec-  
tivas remuneraciones.- Artículo Dé -  
cimo Sexto. - JUNTA GENE -  
RAL EXTRAORDINARIA. - El Presi-  
dente y/o el Gerente General convocarán a reunión ex-  
traordinaria de la Junta General de Accionistas cuando  
lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escri-  
to el o los accionistas que representen por lo menos el  
veinte y cinco por ciento ( 25% ) del capital social y  
cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. -  
Artículo Décimo Séptimo. -  
CONVOCATORIA. - Sin perjuicio de las atri-  
buciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al  
Superintendente de Compañías y al Comisario, las convo-  
catorias para las reuniones de la Junta General de Ac-  
cionistas serán hechas por el Presidente y/o el Geren-  
te General de la Compañía, con ocho días de anticipa -

*[Handwritten signature]*

ción, mediante la publicación en uno de los periódicos de

7  
1 mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos, al  
2 día fijado para la reunión; en este lapso no se in -  
3 cluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el -  
4 día fijado para la reunión. El Comisario será convo -  
5 cado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en  
6 la convocatoria que se haga por la prensa se le convo -  
7 que especial e individualmente, mencionándolo con su  
8 nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar,  
9 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas  
10 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas -  
11 con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, pa -  
12 ra aquellos accionistas que hubieren registrado su di -  
13 rección en la Compañía, la convocatoria les será he -  
14 cha con la misma anticipación de ocho días, mediante -  
15 cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante -  
16 carta certificada. - A r t í c u l o    D é c i m o  
17 O c t a v o . -    Q U O R U M . - Para que la Junta  
18 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pue -  
19 da válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse -  
20 en el domicilio principal de la Compañía y concurrir  
21 a ella un número de personas que representen por lo -  
22 menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pa -  
23 gadas. Si la Junta General no puede reunirse en la pri -  
24 mera convocatoria, por falta de quórum, se procederá  
25 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar -  
26 más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
27 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados -  
28



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

1 en la primera convocatoria; la Junta General se reuni-

2 rá en segunda convocatoria con el número de accionis -

3 tas presentes y se expresará así en la convocatoria -

4 que se haga.- Artículo Décimo

5 N o v e n o . - M A Y O R I A . - Salvo las ex -

6 cepciones legales y estatutarias, las decisiones de la

7 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del

8 capital pagado representado en ella. Los votos en blan-

9 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En ca-

10 so de empate, la propuesta se considerará negada . -

11 Artículo Vigésimo . - Q U O R U M

12 M A Y O R I A E S P E C I A L E S . - Para que

13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-

14 dar válidamente el aumento o disminución del capital,

15 la transformación de la Compañía, la reactivación de la

16 Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación

17 y en general cualquier modificación de los estatutos,

18 habrá de concurrir a ella un número de personas que re-

19 presenten por lo menos, la mitad más uno de las accio-

20 nes suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera

21 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una

22 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de -

23 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión

24 y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la prime-

25 ra convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Jun-

26 ta General podrá constituirse con la representación de

27 la tercera parte del capital pagado, particular que se ex-

28 presará en la convocatoria que se haga. Si luego de la

*[Handwritten signature]*

segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum re-  
querido, se procederá a efectuar una tercera convoca-  
toria, la que no podrá demorar más de sesenta días de  
la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el  
objeto de ésta; la Junta General así convocada se cons-  
tituirá con el número de accionistas presentes, debien-  
do expresarse este particular en la convocatoria que  
se haga. Para los casos previstos en este artículo,  
las decisiones de la Junta General serán adoptadas con  
el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una -  
de las acciones pagadas representadas en ella. Los -  
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-  
yoría numérica.- Artículo Vigésimo

Primer o . - D E R E C H O A  
V O T O . - En la Junta General cada acción ordina-  
ria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se en-  
cuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción  
a su haber pagado.- Artículo Vigé-

simo Segundo . - R E P R E S E N T A -  
C I O N . - A más de la forma de representación pre-  
vista por la Ley, un accionista podrá ser representado  
en la Junta General mediante un apoderado con poder -  
notarial general o especial.- Artículo -

Vigésimo Tercero . - J U N T A S  
G E N E R A L E S U N I V E R S A L E S . - No -  
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
Junta General se entenderá convocada y quedará válida-  
mente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA 2a.

lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
 quier asunto, siempre que esté presente todo el capi-  
 tal pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin em-  
 bargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a  
 la discusión de asuntos sobre los cuales no se consi-  
 dere suficientemente informado.- Artículo -  
 Vigésimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Gene-  
 rales serán presididas por el Presidente de la Compa-  
 ñía o, en su defecto, por el accionista o representan-  
 te que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El -  
 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario  
 de la Junta General y, en su falta, se designará un -  
 Secretario Ad-hoc. - B.- EL DIRECTORIO.-  
 Artículo Vigésimo Quinto.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la -  
 Compañía se compone de un mínimo de tres y un máximo  
 de cinco miembros elegidos todos por la Junta General  
 de Accionistas que también podrá elegir, si lo conside-  
 rare necesario, un vocal suplente por cada principal.  
 El Gerente General será miembro sin voto, y actuará  
 como Secretario de este organismo. Los miembros del Di-  
 rectorio serán elegidos para un período de dos años y  
 podrán ser reelegidos indefinidamente. - Artículo -  
 Vigésimo Sexto.- REUNIONES CONVOCATORIA, QUORUM Y DECI-

*Ximena*

1 S I O N E S . - El Directorio se reunirá ordinaria -  
2 mente por lo menos cada semestre, previa convocatoria -  
3 del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convo-  
4 que el Gerente General o cualquiera de sus miembros, -  
5 sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de  
6 convocatoria previa cuando se encuentren presentes -  
7 la totalidad de sus miembros principales o sus suplen-  
8 tes. La convocatoria será hecha con por lo menos -  
9 dos días de anticipación excluyéndose el día de la -  
10 convocatoria y el fijado para la reunión, con indica-  
11 ción de los temas que serán tratados en la misma y el  
12 lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria  
13 será efectuada mediante telex, cablegrama o telegrama,  
14 confirmado por carta certificada de la misma fecha, -  
15 para los directores residentes fuera del domicilio -  
16 principal de la Compañía o mediante simple carta cer-  
17 tificada para los directores residentes en dicho domi-  
18 cilio. El quórum para las reuniones del Directorio -  
19 se formará con la mitad más uno de sus integrantes y  
20 las decisiones se adoptarán por simple mayoría de vo-  
21 tos. En caso de empate el Presidente tendrá voto di-  
22 rimente.- Sin necesidad de reunión, el Directorio po-  
23 drá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de  
24 su competencia, si la resolución correspondiente cons-  
25 ta de un documento escrito firmado por todos sus miem-  
26 bros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá  
27 firmar una copia separada del mismo documento. Copias con  
28 firmas autógrafas de estos documentos se archivarán -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

en los expedientes de las sesiones del Directorio . -

Artículo Vigésimo Séptimo. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES . - Son

atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y -

hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la -

Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena -

marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necese-

sario para su mejor funcionamiento y administración; =

c) Presentar a la Junta General de Accionistas un in-

forme anual sobre la marcha de la Compañía, en el que

se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenien-

tes; d) nombrar, remover y fijar la remuneración de

los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no

tendrán la representación legal; e) Examinar cuando -

tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Com-

pañía; f) Conocer los informes, balances y demás cuen-

tas que le sean presentados; g) Autorizar al Presi -

dente y al Gerente General de la Compañía para la reali-

zación de actos o celebración de contratos, cuando la

cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se -

deriven exceda del cincuenta por ciento del capital so-

cial de la Compañía; esta autorización podrá ser enviada

vía télex, sin perjuicio de posterior ratificación en

nota debidamente suscrita; h) Cumplir con las instruc-

ciones que le imparta la Junta General de Accionistas -

impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía;

nia; i) Ejercer todas las demás funciones que le con-

tienen estos estatutos y que estén permitidos por la Ley,

*[Handwritten signature]*

así como cumplir con los deberes que le corresponden. -

1 C. - E L P R E S I D E N T E . - A r t í c u -  
2 l o V i g é s i m o O c t a v o . - D E L  
3 P R E S I D E N T E D E L A C O M P A -  
4 Ñ I A . - El Presidente de la Compañía será nombra-  
5 do por la Junta General de Accionistas de la Compañía,  
6 de entre los miembros principales del Directorio y  
7 ejercerá sus funciones por el período de dos años, pu-  
8 diendo ser reelegido indefinidamente en tanto conser-  
9 ve la calidad de Director principal. - En caso de au-  
10 sencia temporal del presidente, lo reemplazará el Ge-  
11 rente hasta que la Junta General de Accionistas de -  
12 signe al Presidente titular de la Compañía . - A r -

13 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . -

14 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . -

15 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Com-  
16 pañia: a) Presidir las sesiones de la Junta General  
17 de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la bue-  
18 na marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente  
19 General en caso de ausencia temporal o definitiva de -  
20 éste, hasta que la Junta General de Accionistas desig-  
21 ne al Gerente General Titular de la Compañía; d) Super-  
22 vigilar la gestión del Gerente General y demás funcio-  
23 nes de la Compañía; e) Firmar con el Gerente Gene-  
24 ral las obligaciones de la Compañía cuando el monto -  
25 de ellas exceda del veinte y cinco por ciento (25%)  
26 del capital social suscrito de la Compañía y previa -  
27 autorización del Directorio/<sup>o</sup>/de la Junta General de -  
28



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento ( 50 % ) o del cien por ciento ( 100% ) del capital social suscrito de la Compañía, según el caso;

f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- D.- E L G E R E N T E - G E N E R A L . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . - E L G E R E N T E G E N E R A L . - La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía . - A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . - D E S I G N A C I O N . - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o . - O T R A S A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . - El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corres-

*[Handwritten signature/initials]*

ponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencio-

1  
2 nan a continuación: U N O ) Realizar todos los ac -  
3 tos de administración y gestión diaria de las activi-  
4 dades de la Compañía, orientadas a la consecución de  
5 su objeto.- D O S ) Someter anualmente a la Junta  
6 General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a  
7 la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía  
8 y presentar al Directorio un balance semestral de prue-  
9 ba, informándole sobre la marcha de los negocios socia-  
10 les.- T R E S ) . - Formular a la Junta General de -  
11 Accionistas las recomendaciones que considere convenien-  
12 tes en cuanto a la distribución de utilidades y la -  
13 constitución de reservas.- C U A T R O ). Nombrar  
14 y remover al personal de la Compañía y fijar sus remu-  
15 neraciones, así como sus deberes y atribuciones . -  
16 C I N C O ). - Reemplazar al Presidente de la Compañía  
17 en caso de ausencia temporal, hasta que la Junta Gene-  
18 ral designe al Presidente Titular.- S E I S ).- Cons-  
19 tituir factores mercantiles con autorización de la -  
20 Junta General con las atribuciones que considere con-  
21 venientes y removerlos cuando considere del caso . -  
22 S I E T E ) . - Designar apoderados especiales de la  
23 Compañía, así como constituir procuradores judiciales,  
24 cuando considere necesario o conveniente hacerlo . -  
25 O C H O ) . - Dirigir y supervisar la contabili -  
26 dad y servicio de la Compañía, así como velar por el  
27 mantenimiento y conservación de los documentos de la  
28 Compañía.- N U E V E ) . - Formular balances e in-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

ventarion al final de cada ejercicio economico y fiscal.

1 litar al Comisario el estudio de la contabilidad . -  
2  
3 D I E Z ) . - Abrir y copiar cuentas corrientes o de  
4 cualquier otra naturaleza y designar a la o las per-  
5 sonas autorizadas para emitir cheques o cualquier o-  
6 tra orden de pago contra las referidas cuentas. -  
7 O N C E ) . - Librar, aceptar, endosar y avalar -  
8 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de -  
9 comercio.- D O C E ) . - Cumplir y hacer cumplir las  
10 decisiones de la Junta General de Accionistas y del -  
11 Directorio.- T R E C E ) . - Firmar con el Presiden-  
12 te las obligaciones de la Compañía cuando el monto -  
13 de ellas exceda del veinte y cinco por ciento ( 25% )-  
14 del capital social suscrito de la Compañía y/  
15 previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accio-  
16 nistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento  
17 ( 50% ) o del cien por ciento ( 100% ) del capital social  
18 suscrito de la Compañía, según el caso.- C A T O R C E ) . -  
19 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes-  
20 que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presen-  
21 tes así como todas aquellas que sean inherentes a su  
22 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
23 cometido.- Q U I N T O . - D E L O S O R G A -  
24 N O S D E F I S C A L I Z A C I O N . - A r -  
25 tículo Trigésimo Cuarto . -  
26 D E L O S C O M I S A R I O S . - La Junta General de  
27 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro -  
28 suplente , los que durarán un año en el ejercicio de -

*Alcalde*

sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la  
Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,  
obligaciones y responsabilidades determinados por la -  
Ley y los presentes estatutos. - Artículo -  
Trigésimo Quinto. - EL CON-  
SEJO DE VIGILANCIA. - La Jun-  
ta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio  
la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a -  
sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones.

El Comisario necesariamente formará parte de este -  
Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribu-  
ciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, -  
bajo ninguna circunstancia.- SEXTO.- DEL

EJERCICIO ECONOMICO, BALAN-  
CES-, RESERVAS Y BENEFICIOS. -

Artículo Trigésimo Sexto. -

EJERCICIO ECONOMICO. - El ejerci-  
cio económico de la Compañía se iniciará el primero de

Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada

año. - Artículo Trigésimo Sép-

timo. - APROBACION DE BA-

LANCES. - No podrá ser aprobado ningún balance  
sin previo informe del Comisario, a disposición de -

quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas  
y documentos correspondientes, por lo menos treinta -

días antes de la fecha en que se reunirá la Junta Ge-

neral que los aprobará. El balance general, estado de



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA 2a.

1 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Di-  
 2 rectorio, la memoria del Gerente General y el informe  
 3 del Comisario, estarán a disposición de los accio-  
 4 nistas por lo menos con quince días de anticipación  
 5 a la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
 6 conocerlos.- Artículo Trigésimo  
 7 Octavo.- FONDO DE RESERVA  
 8 LEGAL.- La propuesta de distribución de utilida-  
 9 des contendrá, necesariamente, la destinación de un -  
 10 porcentaje, no menor al diez por ciento ( 10% ) de -  
 11 llas, para la formación de reserva legal, hasta que -  
 12 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento -  
 13 (50%) del capital social.- Artículo -  
 14 Trigésimo Noveno.- RESERVAS  
 15 FACULTATIVAS Y ESPECIALES  
 16 Y DISTRIBUCION DE UTILIDA-  
 17 DES.- Una vez hechas las deducciones a las que -  
 18 se refiere el artículo precedente de estos estatutos,  
 19 la Junta General de Accionistas podrá decidir la for-  
 20 mación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
 21 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilida-  
 22 des líquidas distribuibles a la formación de reservas  
 23 facultativas o especiales, será necesario el consenti-  
 24 miento unánime de todos los accionistas presentes; en  
 25 caso contrario, del saldo distribuible de los benefi-  
 26 cios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por -  
 27 ciento ( 50% ) será distribuido entre los accionistas,  
 28 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos -

*[Handwritten signature]*

tenga en la Compañía.- S E P T I M O . - D I S P O -

S I C I O N E S V A R I A S . - A r t í c u l o

C u a d r a g é s i m o . - A C C E S O A L O S

L I B R O S Y C U E N T A S . - La inspección y

conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,

de sus cajas, carteras, documentos y escritos en gene-

ral sólo podrá permitirse a las entidades y autorida-

dos que tengan la facultad para ello en virtud de -

contratos o por disposición de la Ley, así como aque -

llos empleados de la Compañía cuyas labores lo requie-

ran sin perjuicio de lo que para fines especiales esta-

blezca la Ley. A r t í c u l o C u a d r a g é -

s i m o P r i m e r o . - N O R M A S S U -

P L E T O R I A S . - Para todo aquello que no haya ex-

presa disposición estatutaria, se aplicarán las normas

contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y re-

glamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se -

otorga la Escritura Pública de constitución de la Com-

pañía, las mismas que se entenderán incorporadas a -

estos estatutos.- H A S T A A Q U I L O S E S T A T U T O S . -

C U A R T A . - S U S C R I P C I O N Y P A G O

D E A C C I O N E S . - Los accionistas fundado-

res suscriben íntegramente el capital social de un mi-

llón de sucres (S/ 1'000.000,00) dividido en un mil -

(1.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil su-

cres (S/1.000,00) cada una, de conformidad con el si -

guiente detalle:

CAPITAL

CAPITAL

SUSCRITO

PAGADO



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

1			
2	Johnny Jarrín		
3	Jara	S/ 493.000,00	S/ 123.250,00
4	Consuelo Riofrío		
5	Villavicencio	492.000,00	123.000,00
6	Jorge Paz Du-		
7	rini	5.000,00	1.250,00
8	Rocío Márquez	5.000,00	1.250,00
9	Andrés Fernández-		
10	Salvador	5.000,00	1.250,00
11		S/ 1'000.000,00	S/ 250.000,00

QUINTA. - FORMA DE PAGO - Los

fundadores de la Compañía pagan el <sup>25%/</sup> del capital suscri-  
to por cada uno de ellos, mediante aporte en numera-  
rio, según aparece de los certificados de los depósi-  
tos efectuados en la cuenta de integración de capital  
de la Compañía, abierta en el Banco Continental; el -  
saldo, es decir setecientos cincuenta mil sucres. -

(S/ 750.000,00) será pagado por cada uno de los accio-  
nistas fundadores, en el plazo de veinte y cuatro me -  
ses contados a partir de la fecha de inscripción de -  
esta escritura en el Registro Mercantil.- S E X T A.-

DECLARACIONES FINALES. - Expresa-

mente los fundadores de la Compañía declaran y acuer-  
dan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con  
el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y  
que aparecen transcritos en la cláusula tercera del  
presente contrato, estatutos que han sido elaborados,

*Handwritten signature/initials*

discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.

b) Autorizar al Doctor José Rafael Bustamante para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de compañías y demás autoridades competentes, - todos aquellos trámites que sean necesarios para el - establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al accionista fundador autorizado; c) Autorizar al Doctor José Rafael Bustamante para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la - que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a - nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor José Rafael Bustamante en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir - una decisión respecto a los gastos de constitución.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se - acompañan.- Firmado.- Doctor José Rafael Bustamante.

Matrícula número mil setecientos dieciseis.- Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública - con todo el valor legal. Y leída que fue a los compa-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

recientes por mi la Notaria; se ratifican y firman -  
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
 fe.- Firmado.- <sup>1</sup> Señor Johnny Jarrín Jara, con -  
 cédula de identidad número: diecisiete cero -  
 tres cuatro tres uno ocho ocho - cero . -  
 Firmado.- <sup>2</sup> Señora Consuelo Riofrío Villavicencio  
 de Crespo. - <sup>3</sup> Firmado.- Señor Jorge Paz Duri-  
 ni, con cédula de identidad número: diecisiete  
 cero cuatro nueve cuatro tres nueve ocho -  
 dos.- Firmado.- <sup>4</sup> Rocío Márquez Astudillo, con  
 cédula de identidad número: diecisiete cero  
 cinco siete cinco nueve cero seis - cuatro.-  
 Firmado.- <sup>5</sup> Señor Andrés Fernández Salvador, con  
 cédula de identidad número: diecisiete cero  
 seis tres siete cuatro siete ocho - cero . -  
 Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.-  
 NOTARIA SEGUNDA . - Hay un sello  
 en el que se lee: doctora Ximena Moreno -  
 de Solines, - NOTARIA SEGUNDA . -  
 QUITO - ECUADOR . -  
 A  
 CONTINUACION  
 DOCUMENTO -  
 HABILITANTE:  
 CERTIFICACION  
 DEL  
 BANCO : -  
 CONTINENTAL : -

*[Handwritten signature]*

# BANCO CONTINENTAL



## CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. Johny Jarrin Jara

ha depositado a nombre de la compañía: "SOCIEDAD ANONIMA METAL MECANICA SAM"  
los aportes en numerario para la CUENTA INTE-  
GRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

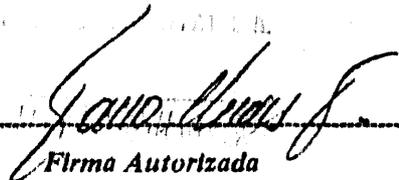
NOMBRE	APORTE
Johny Jarrin Jara	\$ 123.250,00
Consuelo Riofrío Villavicencio	\$ 123.000,00
Jorge Paz Durini	\$ 1.250,00
Rocío Márquez	\$ 1.250,00
Andrés Fernández Salvador	\$ 1.250,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$ 250.000,00</b>

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor"

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 25 días del mes de Noviembre de 1983

  
Firma Autorizada

Av. Colón y Juan León Mera . Telf. Conmutador 551-666 - Casilla: 93-27 - Sucursal 7 Quito-Ecuador

Entrelineados: /o/ /y/ /25%/ Vale.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello,

conflero esta - TERCERA - COPIA, firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-

*Ximena Moreno de Solines*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

**RAZON: -** Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 12773 de fecha 14 de Diciembre de 1983, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM" otorgada ante mí el 25 de Noviembre de 1983.  
Quito, 15 de Diciembre de 1983.

*Ximena Moreno de Solines*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

*Ximena*

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-  
2 ción número doce mil setecientos setenta y tres, de la señora Su-  
3 perintendente de Compañías del Ecuador, de catorce de diciembre-  
4 de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1209 del Regis-  
5 tro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-  
6 cado de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SO -  
7 CIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM", otorgada el 25 de noviembre de  
8 1983, ante la Notaria Segunda de este Cantón, Dra. Ximena Moreno  
9 de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. ter-  
10 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
11 el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro  
12 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repor-  
13 torio bajo el número 13901.- Quito, a diez y nueve de diciembre de  
14 mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL

